

Política Pública

Circular Numero:	AMSI-23 PPR/004
Fecha:	1 de noviembre de 2023
Asunto:	Política Pública sobre la Prioridad de Servicios del Programa de Adultos del Título I de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés)
Dirigido a:	Colaboradores de la AMSI, Inc.
Propósito:	Actualizar la Política Pública con respecto al requisito de servir a las poblaciones prioritarias bajo el Programa de Adultos del Título I de la WIOA en su sección 134 (c)(3)(E); conforme a la Política Pública Núm. WIOA-PP-02-23 aprobada por la Junta Estatal de Desarrollo Laboral del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el 17 de agosto de 2023.

La Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA) aumenta el acceso y las oportunidades de empleo, adiestramiento y servicios de apoyo que necesitan las personas "en particular las que tienen barreras para el empleo". Para garantizar el acceso, la WIOA requiere que se provea prioridad cuando se ofrecen servicios de adiestramiento y de carrera individualizados bajo el Programa de Adultos a los participantes que pertenecen al menos a una (1) de las siguientes tres (3) poblaciones prioritarias:

- los beneficiarios de asistencia pública,
- otras personas de bajos ingresos y,
- las personas que tienen deficiencias en las destrezas básicas.

Por "prioridad de servicio" se entiende el derecho a tener preferencia sobre una persona con menor prioridad en la obtención de servicios de carrera y adiestramiento. La persona con prioridad recibe el acceso a un servicio antes que

una persona con menor prioridad o, si los recursos son limitados, recibe el acceso al servicio en lugar de la persona con menor prioridad. La prioridad no forma parte de la determinación de la elegibilidad para cualquier programa; más bien, enfatiza el acceso a los servicios de adiestramiento y de carrera individualizados para las poblaciones con mayores necesidades.

La prioridad para las poblaciones prioritarias no se aplica a los servicios de carrera básicos dentro del Programa de Adultos ni a ningún servicio del Programa de Trabajadores Desplazados.

También, se tienen que considerar a las siguientes personas con barreras para el empleo como poblaciones prioritarias para servicios de adiestramiento y carrera individualizados, si aún no se encuentran dentro de una (1) de las poblaciones requeridas por la WIOA:

- Personas con discapacidad;
- Individuos involucrados en la justicia; y
- Madres y padres solteros.

Los veteranos y los cónyuges elegibles continúan recibiendo prioridad de servicios entre todas las personas elegibles; sin embargo, deben cumplir con los criterios de elegibilidad del Programa de Adultos y cumplir con los criterios establecidos en la Sección 134(c)(3)(E) de la WIOA. Como se describe en el TEGl 19-16, cuando los programas están obligados por ley a dar prioridad, como es el caso del Programa de Adultos, entonces la prioridad debe proporcionarse en el siguiente orden:

- Prioridad 1: Veteranos y cónyuges elegibles que también son beneficiarios de asistencia pública, otros individuos de bajos ingresos, o individuos que son deficientes en destrezas básicas;

- Prioridad 2: Individuos que son beneficiarios de asistencia pública, otros individuos de bajos ingresos, o individuos que son deficientes en destrezas básicas;
- Prioridad 3: Veteranos y cónyuges elegibles que no están incluidos en los grupos prioritarios de la WIOA;
- Prioridad 4: Poblaciones prioritarias establecidas por el gobernador y/o la Junta Local de Desarrollo Laboral;
- Prioridad 5: Otros individuos no incluidos en los grupos prioritarios de la WIOA.

Una vez asignado un nivel de prioridad, los participantes no pueden pasar a un nivel de prioridad inferior durante su participación. Los niveles de prioridad deben reevaluarse al comienzo de cada nueva participación en el programa.

Nota: Las personas elegibles que no tengan bajos ingresos o deficiencias en las destrezas básicas aún pueden ser atendidas en el Programa de Adultos.

La Junta Local de la AMSI, se asegurará que la población perteneciente, al menos a uno de los grupos prioritarios mencionados anteriormente, reciba los servicios individualizados de carrera y adiestramiento en el Programa de Adultos. Para lograrlo procederá de la siguiente manera:

- Realizará promoción de la prioridad de accesibilidad a servicios de la WIOA, para esta población, a través de la página web, *flyers*, entre otros;
- Desarrollará formularios que provean espacio para identificar a esta población, al momento que accedan al programa a través de la internet o al momento de la determinación de elegibilidad; incluyendo el sistema mecanizado;

- Realizará informes que recojan esta data, para llevar estadísticas y monitorear que se cumpla el porcentaje requerido (75%) de personas registradas y servidas bajo estas categorías.

Para conocimiento del público en general, esta política pública estará expuesta en todas las Localidades / American Job Centers de la AMSI; al igual que una versión electrónica a través de la página *web*.

Esta política deroga, sustituye y deja sin efecto cualquier norma, carta circular o reglamento promulgado que esté en conflicto con las disposiciones de esta Política.

PERSONA CONTACTO: Ana G. Arias Villasuso, extensión 3605.

EFFECTIVIDAD: Inmediata.



Sra. Vicky Cintrón de Azize
Presidenta Junta Local de
Desarrollo Laboral



Dr. Joaquín Santiago Santos
Administrador Ejecutivo